



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 072-J-CBCLA-2022

PARA LA APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO CON EL CODIGO IMP-CBCLA-2022-01

Coronel (B) Ab. Dionicio Salomón Encarnación Enrique Mgs. en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio, de conformidad con la Resolución de Consejo Nro. 019-GADMLA ADM-2019-2023 y Acción de personal No. 19-UATH-CBCLA-2019 firmado por el Ing. Abraham Freire Paz Alcalde del cantón Lago Agrio de fecha 04 de julio de 2019 lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delegan expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO” JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa: “Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dicta: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 22 Ibidem señala: “(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;

Que, el artículo 23 Ibidem, dispone que: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, el artículo 24 Ibidem, referente al presupuesto manifiesta: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”

QUE, el Art. 140 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo,



## CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC/;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC/, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



Que, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488, el presidente Guillermo Lasso estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el Decreto Ejecutivo N°488 de 12 de julio de 2022.

Que con fecha 07 de septiembre 2022, el Ing. Darwin Vargas remite a la jefatura el estudio de mercado para la adquisición de doce equipos de respiración autónoma, donde se adjunta las especificaciones técnicas.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 062-J-CBCLA-2022 APROBACIÓN DE PLIEGOS VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No. VPN-CBCLA-2022-001 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO de fecha 13 de septiembre 2022 la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, aprueba y pone en vigencia los pliegos, el cronograma y la convocatoria para la Verificación de la Producción Nacional para la adquisición de doce equipos de respiración autónoma.

Que, con fecha 13 de septiembre 2022, se publica en el Portal de Compras públicas del SERCOP el proceso para la adquisición de doce equipos de respiración autónoma para el Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio.

Que, con fecha, 22 de septiembre de 2022 y mediante Oficio Nro. 437-J-CBCLA-2022 se solicita la Autorización de Importación proceso denominado “PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 12 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



(AUTOCONTENIDOS) PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, a la Sra. Doctora María Sara Jijón Calderón DIRECTORA GENERAL DEL SERCOP

Con, Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1402-O de fecha, 27 de septiembre de 2022, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla en calidad de DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL en calidad de delegado de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, Sección IV Dirección de Control de Producción Nacional, Art. 6, numeral 2, para la suscripción de todo documento relacionado con la autorización de importaciones, incluyendo las licencias de importación generadas en la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE). AUTORIZA el proceso de importación para la adquisición de coche equipos de respiración autónoma para el Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**ARTICULO UNO.-** Autorizar el inicio del procedimiento de importación No. IMP-CBCLA-2022-01, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos, cuyo objeto de contratación es “PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 12 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO.” Con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (\$2000.000), y un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo, mismo será notificado mediante correo electrónico por parte del administrador del contrato al proveedor adjudicado.

**ARTICULO DOS.-** Aprobar el pliego, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del procedimiento No. IMP-CBCLA-2022-01, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación del pliego se lo realizara de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo



## CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



**ARTÍCULO TRES.-** Delegar como responsable de la ejecución de la fase precontractual a la Comisión Técnica integrada por: Ing. Darwin Vargas, Delegado de la máxima autoridad y presidente de la Comisión, Subof.(B) Tlgo. Manuel Cabrera Delegado a fin objeto de la contratación y Bro. Miguel Lara Delegado de la Unidad Requirente, quienes tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas dicha acta contendrá todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la calificación o descalificación de las ofertas, realizar el informe de puja, o la negociación, y realizar la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad. El responsable deberá incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. Los delegados de la etapa precontractual podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad

**ARTICULO CUATRO.-** Disponer que los informes que presente la Comisión Técnica de la ejecución de la fase precontractual incluyan el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, adicionalmente de ser el caso, serán los encargados de dirimir las inconsistencias que se establecieran entre el pliego y las especificaciones técnicas en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones.

**ARTICULO CINCO.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas, se dé inicio en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, el proceso de importación para la adquisición de DOCE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, con un presupuesto referencial de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (\$2000.000)

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal Institucional del SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, en el despacho de la Jefatura, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, a los tres días del mes de octubre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –



# CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

[jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec](mailto:jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec)



---

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Crnel. (B) Ab. Dionicio Encarnación Enrique Mgs.

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

DEL CANTÓN LAGO AGRIO